

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 00844

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- I. La parte actora informe al trámite impartido al despacho comisorio No. 35-2018, que fuera retirado el 17 de febrero de 2018.

- II. Mediante providencia del 11 de enero de 2018, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de ISMAR ASESORIAS PROFESIONALES INTEGRALES Y ADMINISTRACIÓN S.A.S., en contra de ORLANDO SAGANOME ACEVEDO y MATIAS SERAFIN SAGANOME CARO, por las sumas de dinero allí indicadas.

Los demandados fueron notificados por estado de la orden de pago, tal como dispone el artículo 306 del C.G.P, guardando silencio dentro del término de traslado.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P, y teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, en consecuencia dispone:

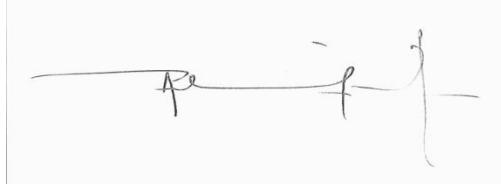
1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.

2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$400.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 48 Hoy 20-08-2021

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario**

EDAG